



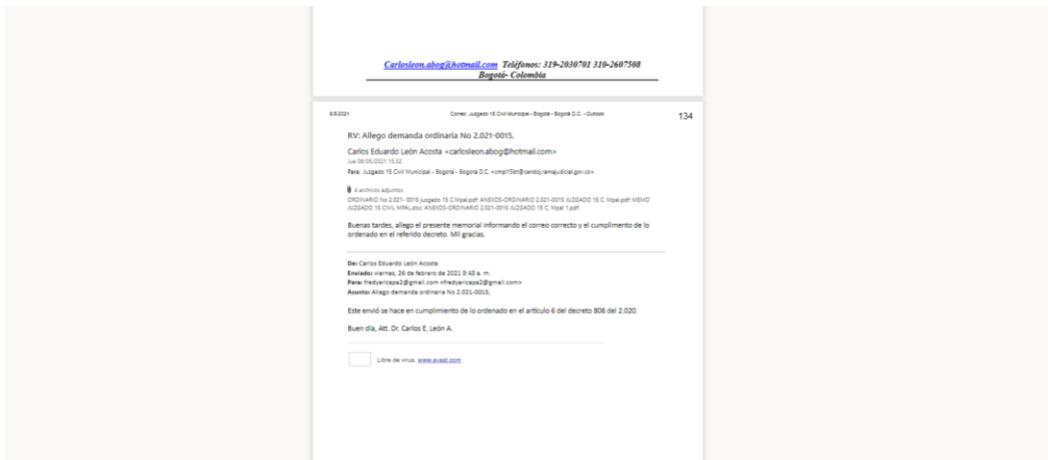
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Requerir nuevamente a la parte actora para que de cumplimiento a la providencia que antecede, en atención a que revisado el plenario no obra notificación por parte del demandado o su constancia de recibido; a pesar que, el memorial de fecha Jue 06/05/2021 15:32 fue enviada por el extremo actor, misiva que de la cual no se puede pretender la notificación del demandado como quiera que no tiene constancia de envío al demandado y tampoco su acuse de recibo, sea de una empresa mensajería o mecanismo virtual de lectura y acuse de recibo de correos electrónicos, practica necesaria según el Decreto 806 de 2020 y acostumbrada en los tramites y perfeccionamiento de la etapa de notificación de la demanda al extremo pasivo.



Proceda para lo de su cargo.

2. Requerir nuevamente a la secretaría, para que inmediatamente le comparta el Link del proceso a la parte actora y puede consultar el proceso en cualquier momento lo anterior amén del auto que antecede y el auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior y notificado el demandado, regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2021-15

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 12 Hoy 3 de
febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ea1dfa48f0c16b3788b4c87b5f94f933741a44266ada2dc9fe6acc8fb0f5d4**

Documento generado en 02/02/2022 12:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>